



ACUERDO REGIONAL N° 077-2018-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2575938
FECHA	2018/03/06

VISTO:

El Dictamen N° 005-2018-GRJ/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 009-2015-GRJ/CR de 13 de enero de 2015 se encarga a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional el estudio, evaluación y emisión del dictamen sobre la propuesta de transformar a las 05 Subgerencias de Desarrollo (Satipo, Chanchamayo, Junín, Yauli y Tarma) en Unidades Ejecutoras y la creación de Unidades Ejecutoras en las provincias de Chupaca, Concepción y Jauja; la misma que al no tener pronunciamiento es cuestionada por Moción de Orden del Día de cumplimiento del Acuerdo Regional N° 009-2015-GRJ/CR, presentada por los Consejeros de la provincia de Satipo, Consejera Sonia Torre Enero y Consejero Santiago Camilo Contorción Antúnez en la Sesión Ordinaria del 04 de abril de 2017, dando origen al Acuerdo Regional N° 129-2017-GRJ/CR de 04 de abril de 2017, remitiéndose está a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, para su debido pronunciamiento;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Electrónico define a la Unidad Ejecutora como, la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto, modificado con la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465; y, concordante con el artículo 58° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado - TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, *“Los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'000,000.00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad; b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público”;*

Que, la Dirección Terrenal de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Tríptico denominado “Creación de Unidades Ejecutoras” establece que: 1) El Titular de cada entidad es quien propone al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) las Unidades Ejecutoras (UE) que considere necesarias para el logro de sus objetivos institucionales, con el fin de que éste autorice su creación; y, 2)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



La entidad solicitante debe de cumplir con ciertos requisitos, siendo uno de los principales, que se pueda verificar que la Unidad Ejecutora propuesta está iniciando operaciones con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez millones y 00/100 soles (S/. 10'000,000.00);

Que, mediante Reporte N° 297-2017-GRJ/GRPPAT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional remite "Criterios y/o Requisitos para la Creación de Unidades Ejecutoras" establecidos en las normas legales y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y deben ser cumplidas por la dependencia orgánica que solicita constituirse en Unidad Ejecutora; y, con el Oficio N° 052-2018-GRJ/GRPPAT, informa que el PIA 2018 de las cinco (5) Sub Gerencias de Desarrollo cuentan con los recursos presupuestales siguientes: 1) Chanchamayo – S/. 237,305.00, Junín – S/. 168,229.00, Satipo – S/. 266,987.00, Tarma – S/. 305,544.00, y Yauli – S/. 384,681.00, concluyendo en que, las cinco (5) Sub Gerencias de Desarrollo no cuentan con los recursos suficientes establecidos en la normatividad vigente;

Que, la presente Comisión ha procedido con el estudio y evaluación de la documentación enviada como de la normatividad vigente, encontrando que es atribución del Gobernador del Gobierno Regional Junín como Titular del Pliego Presupuestal proponer ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras; sin embargo, se debe tener en cuenta que, las cinco (5) Sub Gerencias de Desarrollo (Satipo, Chanchamayo, Junín, Yauli y Tarma) no alcanzan según el PIA 2018, ni al 5% de los Diez millones y 00/100 soles (S/. 10'000,000.00) por toda fuente de financiamiento, establecidos como requisitos por el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto y el artículo 58° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 28411, para iniciar sus operaciones; asimismo, no se ha tenido pronunciamiento alguno del Ejecutivo Regional sobre la asignación de recursos para la creación de Unidades Ejecutoras en las provincias de Chupaca, Concepción y Jauja;

Que, el numeral 4) del literal a) del artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que los dictámenes pueden concluir *"En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición"*;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **INHIBICIÓN** de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional; por incompetencia, para pronunciarse sobre el encargo realizado por el Consejo Regional mediante del Acuerdo Regional N° 009-2015-GRJ/CR y el Acuerdo Regional N° 129-2017-GRJ/CR para "Transformar a las 05 Subgerencias de Desarrollo (Satipo, Chanchamayo, Junín, Yauli y Tarma) en Unidades Ejecutoras y la creación de Unidades Ejecutoras en las provincias de Chupaca, Concepción y Jauja"; por ser facultad y/o atribución del Titular del Pliego Presupuestal proponer estas creaciones de Unidades Ejecutoras a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milegras Bonilla Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL